

Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página Web de Patrimonio Nacional www.patrimonionacional.es.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de octubre de 2007.-La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Yago Pico de Coaña de Valicourt.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

18606 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso extraordinario referido en el fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Primero.-Con fecha 23 de enero de 2006, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dictó sentencia en el recurso de apelación n.º 22/2004 dimanante del recurso contencioso administrativo n.º 482/2002 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Toledo, a instancia de D. Alberto Sierra Olmo, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática, contra la Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resolvió definitivamente el concurso de traslados convocado por Orden de 23 de octubre de 2000, en cuyo fallo se acordaba:

- 1.º Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de 28 de mayo de 2001, así como la plantilla publicada.
- 2.º Modificar la mencionada plantilla incluyendo en ella una plaza en el IES «Andrés de Vandelvira» de especialidad Informática.
- 3.º Convocar un concurso extraordinario a fin de que puedan optar a la citada plaza los funcionarios docentes que pudieron haberlo hecho en el concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2000 y en las mismas condiciones que se recogían en esa Orden.

Segundo.-Una vez modificada mediante la Orden de 19-06-2007 la plantilla orgánica del IES «Andrés de Vandelvira» incluyendo una plaza de la especialidad de Informática del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y habiéndose considerado tanto por el Ministerio de Educación y Ciencia como por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Toledo que del fallo de la sentencia no se desprende la necesidad de que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, este Ministerio deba dictar una Orden por la que se establezcan las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, por esta Consejería se procede a convocar el citado concurso extraordinario con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso extraordinario referido en el fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución para la provisión de 1 (una) plaza vacante de la especialidad de Informática en el I.E.S. «Andrés de Vandelvira» de Albacete, entre funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Informática:

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4

de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Orden de 2 de octubre de 2000 (B.O.E. del 4).

Segunda. Participación.

1. Podrán participar a la plaza ofertada en esta convocatoria extraordinaria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del curso escolar 2000/2001, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del curso escolar 2000/2001, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el curso escolar 2000/2001 han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre del 2001.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.-Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Tercera. Derechos preferentes.-Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro.

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el Centro donde tuvieran destino definitivo.-De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier

otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo Centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de Centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo Anexo I a la presente convocatoria, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante los cursos 1998/1999, 1999/2000 y 2000/2001, hubieran impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente proceso extraordinario.

2. Derechos preferentes a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo o los que por insuficiencia de horario, se encontrasen desplazados de su plaza durante los cursos académicos 1998/1999, 1999/2000 y 2000/2001, hayan impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidas en cada uno de ellos.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encontrasen durante el curso 2000/2001 en el 2.º y 3.º año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en todos los subapartados de este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Cuarta. *Forma de participación.*—Los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en Internet en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sita en Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071 Toledo.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexos I de la presente Resolución.—Dado que la Orden de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocaba concurso de traslados establecía en su base decimotercera, que el plazo de presentación de la documentación para la valoración de los méritos se encontraba comprendido entre el 2 y el 18 de noviembre de 2000, la documentación acreditativa de méritos baremables en el presente concurso deberá ser la relativa a méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo señalado.

B. Los concursantes que participaron en la convocatoria realizada por la Orden de 23 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia y solicitaron la plaza que por este procedimiento

extraordinario se convoca, podrán no aportar documentación alguna para la valoración de méritos participando de esta forma con la puntuación obtenida en dicho concurso de traslados. No obstante si lo desean podrán volver a presentar la documentación relativa a los méritos alegados, siendo valorados nuevamente; si optan por presentar de nuevo los méritos tendrán que realizar escrito mediante el que renuncian a la puntuación obtenida en la convocatoria realizada por la Orden de 23 de octubre de 2000 y solicitan ser nuevamente valorados; de no presentar escrito de renuncia y aún cuando se hayan aportados documentos para valorar, se entenderá que optan por la puntuación de aquella convocatoria, no teniéndose en cuenta ninguno de los documentos aportados ahora.

Para una mayor información de los interesados, se acompaña anexo III a esta Resolución en el que se relacionan por orden alfabético del primer apellido a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática, que participaron en el mencionado concurso de traslados convocado por Orden de 23-10-2000, de la Consejería de Educación y Ciencia y solicitaron la plaza de Informática del I.E.S. «Andrés de Vandelvira» de Albacete.

Quinta.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, deberán presentarse en la Dirección General de Personal Docente o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos de méritos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciaciones a la participación salvo lo establecido en la base novena.

Séptima.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes la Dirección General Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha designará una Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por: un Presidente y cuatro vocales designados directamente por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación provisional de la plaza convocada con arreglo a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexos I a la presente Resolución y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base tercera de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Novena.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en Internet en el «portal de educación».

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación en los lugares indicados en la base quinta.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en este procedimiento extraordinario. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base quinta.

Décima.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este procedimiento extraordinario. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La plaza adjudicada en dicha resolución es irrenunciable, debiendo incorporarse el participante a la plaza obtenida.

Undécima.—La toma de posesión en el destino obtenido se realizará con efectos el 1 de septiembre del 2001.

Duodécima.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Toledo, 9 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO ESPECIFICO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD INFORMATICA, EN EL I.E.S. "ANDRES DE VANDELVIRA" DE ALBACETE. ESTE BAREMO ES PLENAMENTE COINCIDENTE AL PUBLICADO POR ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2000 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4.-Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año..... 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.</p>		
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).</p> <p>Por cada año de servicio: 1,00 punto</p>		<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p>		<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Por el primero y segundo año	1,00 punto por año	
Por el tercer año	1,50 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2,00 puntos por año	
Por el sexto año	2,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2,00 puntos por año	
Por el noveno año	1,50 puntos	
Por el décimo y siguientes	1,00 punto por año	
1.3. MERITOS ACADEMICOS	MAXIMO 10,00 PUNTOS	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:		
-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro Doctorado....	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .		
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,00 puntos	Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes	3,00 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Música y Danza: grado medio 1,00 punto</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>- Ciclo elemental 1,00 punto</p> <p>- Ciclo superior 1,00 punto</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>		<p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos Hasta 1,00 punto</p> <p>1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio 1,00 punto</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta)	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.3.- Méritos artísticos :	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.		
-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.		
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).	Hasta 10,00 puntos	
2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de

servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Institutos de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR UNA PLAZA PERTENECIENTE AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, EN EL I.E.S. "ANDRES DE VANDELVIRA" DE ALBACETE CON EFECTOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE		CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	5	9
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NOMBRE	D.N.I.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	COD. POSTAL	<input type="text"/>

DATOS DEL DESTINO

<input type="checkbox"/> CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1999-2000 y 2000-2001			
Centro.....	Localidad.....	Provincia.....	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2000-2001 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO			
Centro.....	Localidad.....	Provincia.....	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO			
Centro.....	Localidad.....	Provincia.....	Cod. Tipo de Plaza: <input type="text"/>

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN

AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. Apartado 1.2.5.

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad. <input type="text"/>	A Centro <input type="text"/>
Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.	

En a de de 2007
(firma)

NOTA: La participación en este concurso extraordinario se realiza desde la situación que el funcionario tuviese en el curso 2000/2001.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Bulevar del Río Alberche s/n
45071 TOLEDO

ANEXO III

Alonso Martínez, José Miguel.
 Arnedo Pontonez, M.ª Carmen.
 Aroca González, Marina.
 Benito Andújar, José Luis.
 Calamargo Martínez, Pedro.
 Cortes García, Gabriela.
 Cruz Ortiz, Paula.
 Cuenca Rivero, María Ángeles.
 Diz Plaza, Juan Cruz.
 García Lozano, Bernardo.
 García Muñoz, María del Pilar.
 García Paredes, Elena C.
 Gómez Aranzabe, Fernando.
 Gómez Romero, Fermín.
 González García, María Elvira.
 González Martínez, José Luis.
 Hernández Martínez, Francisca.
 León Díaz, Julio Efrén.
 López Navarro, Jorge Juan.
 López Triguero, Soledad V.
 Martínez Cañadas, José Javier.
 Martínez Carrilero, Martín.
 Martínez García, Jesús.
 Mayorga Tarrío, Francisca.
 Molina Robles, Francisco.
 Morales Durán, Antonio.
 Moya Romero, Inés.
 Pulido Moya, Francisco José.
 Quijada Fernández, Eduardo.
 Quintanilla Rodríguez, Antonio.
 Rodríguez Pérez, María Ángeles.
 Rubio Molero, Joaquín.
 Sierra Olmo, Alberto.
 Zornoza Martínez, Ángel

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18607 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 158, de 9 de agosto de 2007, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5600, de 17 de septiembre de 2007, se publican anuncios relativos al concurso-oposición de promoción interna, para la provisión de dos plazas de Oficial de Albañilería. Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Elche, 17 de septiembre de 2007.-El Teniente de Alcalde de Organización, y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

18608 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Convocatoria de personal para la provisión, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, clasificada dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase media. Todo ello, conforme a las bases específicas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 117, de 12 de junio de 2007, y su posterior corrección en el número 152, de 1 de agosto de 2007, y extracto de remisión de dichos anuncios en el

«Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5607, de 26 de septiembre de 2007.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos solamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Crevillent, 2 de octubre de 2007.-El Alcalde, César Augusto Asensio Adsuar.

18609 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Diario Oficial» de la Generalitat número 4911, de 25 de junio de 2007, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 147, de 20 de junio de 2007, se han publicado las bases específicas que regirán la siguiente convocatoria, mediante procedimiento de concurso oposición-libre:

Una plaza de Técnico/a Medio en Topografía, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Mediana.

Así mismo las bases generales que regulan los procesos selectivos correspondientes a oferta pública se han publicado íntegramente en el «Diario Oficial» de la Generalitat número 4766, de 7 de diciembre de 2006, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 289, de 4 de diciembre de 2006.

Las instancias se presentarán en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» o en el «Diario Oficial» de la Generalitat. Los sucesivos anuncios que se deriven de esta convocatoria se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sabadell, 2 de octubre de 2007.-El Teniente de Alcalde de Servicios Centrales, Joan Manau Valor.

18610 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial del Estado número 207, de 29 de agosto de 2007, se publicó la convocatoria de diferentes plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Ocupación Pública de 2007.

En el mismo boletín se hacía referencia al Boletín Oficial de la provincia número 193, de 13-8-2007, donde se habían publicado las bases específicas de las convocatorias de las plazas mencionadas.

Habiendo observado unos errores en las bases específicas correspondientes a las plazas de Guardia y Sargento de la Policía Local, por Decreto de la Alcaldía se aprobó su corrección, las cuales se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 237, de 3-10-2007.

Se hace público para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente hábil, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Igualada, 3 de octubre de 2007.-El Alcalde, Jordi Aymamí i Roca.

18611 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Albacete, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 113, de 26 de septiembre de 2007, aparecen publicadas las bases de las convocatorias para provisión de plazas de Oficiales de Oficios en las